

**SEÑOR NELSON RENÉ BARRERA BAUTISTA PRESIDENTE DEL
GOBIERNO PARROQUIAL DE BULÁN**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la república establece que, las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, de conformidad con el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, es una persona de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, al tenor de lo establecido en el art. 8 del COOTAD, tiene capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales, ni la normativa dictada por los Concejos Regionales, Consejos Provinciales, Concejos Metropolitanos y Concejos Municipales;

Que, la autonomía administrativa del GAD Parroquial de Bulán, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el tercer inciso del Art. 338 del COOTAD, el GAD Parroquial de Bulán, tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias;

Que, el Art. 360 del COOTAD indica: La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o **resoluciones de las juntas parroquiales rurales**;

Que, la Resolución SENRES 46 publicada en Registro Oficial 251 del 17 de abril del 2006, establece la Norma Técnica de Diseño de Reglamento de Gestión por Procesos, cuerpo normativo que dota a las instituciones, entidades, organismos, y empresas del Estado, de políticas, normas e instrumentos técnicos de gestión operativa de desarrollo institucional;

Que, la Norma de Control Interno 200-04, expedida por la Contraloría General del Estado, establece que la máxima autoridad institucional debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y aporte efectivamente el logro

de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes;

Que, con fecha 30 de Noviembre del año 2014, se aprueba el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán;

Que, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, es la primera Autoridad del ejecutivo parroquial, que según el literal h) del art. 70 del COOTAD, tiene como atribución, entre otras, la de expedir el orgánico funcional institucional; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales, expide el siguiente:

ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BULÁN.

Art. 1.-Misión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, tiene como misión, promover y ejecutar políticas públicas de desarrollo sustentable establecidas en la Constitución de la República; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, que responda a las necesidades de sus habitantes y de manera especial a nuestros grupos prioritarios, para así conseguir una mejor calidad de vida con la participación de todos.

Art. 2.-Visión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, tiene como Visión constituirse para el próximo cuatrienio en un referente para los gobiernos locales parroquiales del Cantón Paute, como la Institución, que ha trabajado tesoneramente por alcanzar un desarrollo efectivo de su jurisdicción, sin injusticias ni inequidades, cumpliendo de manera eficaz sus competencias exclusivas y concurrentes, apegado a los principios legales establecidos en la Constitución y la Ley.

Art. 3.- Fines.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, acorde a lo establecido en el art. 4 del COOTAD tiene los siguientes fines:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;

- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Art. 4.- Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;

- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- n) Las demás que determine la ley

Art. 5.- Estructura Organizacional.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Bulán tendrá una estructura administrativa mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias, en base a los siguientes procesos.

Art. 6.- Procesos del GAD Parroquial de Bulán.- Los procesos que dan lugar a los productos y servicios del GAD Parroquial de Bulán se ordenan y se clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión.

a) Procesos Gobernantes: Determinan las políticas, directrices, planes estratégicos en las que se sustentarán los demás procesos institucionales para el logro de los objetivos. Es también un espacio de interés colectivo, mediante la implementación de mecanismos de participación ciudadana para la deliberación pública entre los ciudadanos, fortaleciendo sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esa forma, incidir de manera subjetiva en las políticas públicas, prestación de servicios, y la gestión que lleven a cabo sus autoridades.

b) Procesos Habilitantes: Los Procesos Habilitantes de Asesoría y/o Apoyo generan los proyectos y programas como tales, en base a los requerimientos de los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión institucional, entre ellos tenemos:

Procesos de Apoyo/Operativo: Son los encargados de proporcionar apoyo administrativo y logístico, ejerciendo oportunamente sus funciones para la adecuada gestión de recursos, permitiendo alcanzar sus objetivos.

Procesos de Asesoría: Estos procesos prestan la asistencia técnica y administrativa de tipo complementario a los demás procesos, siendo también instancia de consulta, consejo, y ayuda logística.

c) Procesos Agregadores de Valor: También llamados específicos, principales, productivos, institucionales. Son responsables de gestionar y dar seguimiento a los ejes estratégicos determinados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), y en el Plan Operativo Anual.

Art. 7.- Objetivos de los Procesos.- Los Objetivos de los procesos son:

- a) Conocer los roles públicos en atención a las demandas de la población con criterios eficientes de administración por procesos.
- b) Involucrar estos procesos como modelo integral en la organización del trabajo
- c) Alcanzar la satisfacción de la población en la ejecución de las funciones y competencias del Gobierno Parroquial con calidad y eficiencia.
- d) Implementar procedimientos de gestión basados en la administración operativa de las funciones institucionales con el correspondiente control y monitoreo de resultados.
- e) Adaptar las funciones y actividades reales de la administración del Gobierno Parroquial y sujetarse a los cambios que se presenten.
- f) Integrar y mantener equipos de trabajo multidisciplinarios, que apunten a profesionalizar los procedimientos administrativos a ser ejecutados por la institución.

Art. 8.- Estructura Básica Alineada a la Misión.- La estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, está conformada por los siguientes niveles:

NIVEL DIRECTIVO/GOBERNANTE

1. PROCESOS GOBERNANTES:

- 1.1. Junta Parroquial de Bulán.
- 1.2. Sistema de Participación Ciudadana.
- 1.3. Presidente/a del GAD Parroquial de Bulán.

2. PROCESOS AGREGADORES DE VALORES

2.1 Unidad de Comisiones Permanentes Desconcentradas

- 2.1.1 Comisión de Medio Ambiente.
- 2.1.2 Comisión Económica Productiva.
- 2.1.3 Comisión Socio Cultural.

- 2.1.4 Comisión de la Política Institucional y Participación Ciudadana.
- 2.1.2 Comisión de Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad.

3. PROCESOS HABILITANTES: PROCESOS DE APOYO

3.1.1 Unidad de Comisiones Permanentes

Comisión de Mesa.

Comisión de Planificación y Presupuesto.

Comisión de Igualdad y Género.

Unidad de Comisiones Especiales u Ocasionales.

3.1.2 Unidad Financiera y Administrativa

3.2.2.1 Secretaria/o – Tesorera/o

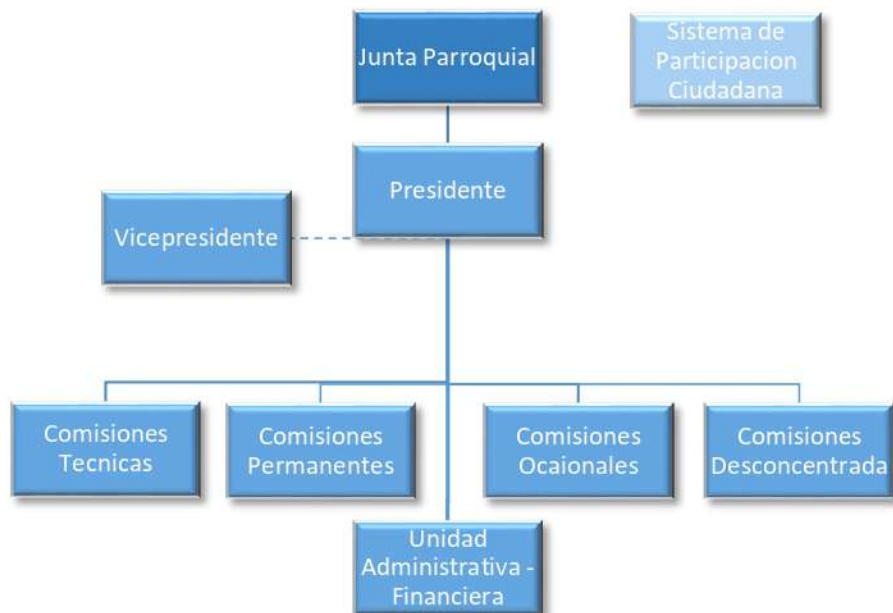
3.2.2.2 Auxiliar de Servicios Administrativos

3.2.2.3 Operador de retroexcavadora

3.2.2.4 Auxiliar de Servicios en General

3.2.3.5 Auxiliar de Servicios en General

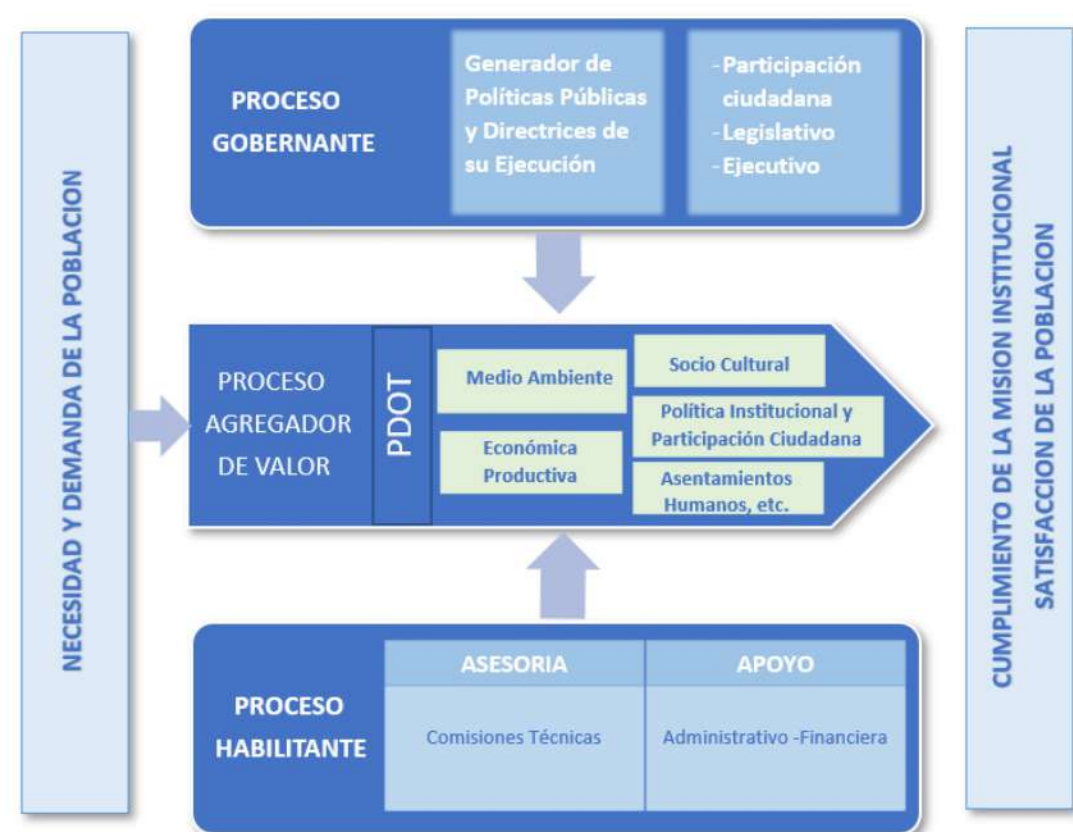
Art. 8.- Organigrama.-



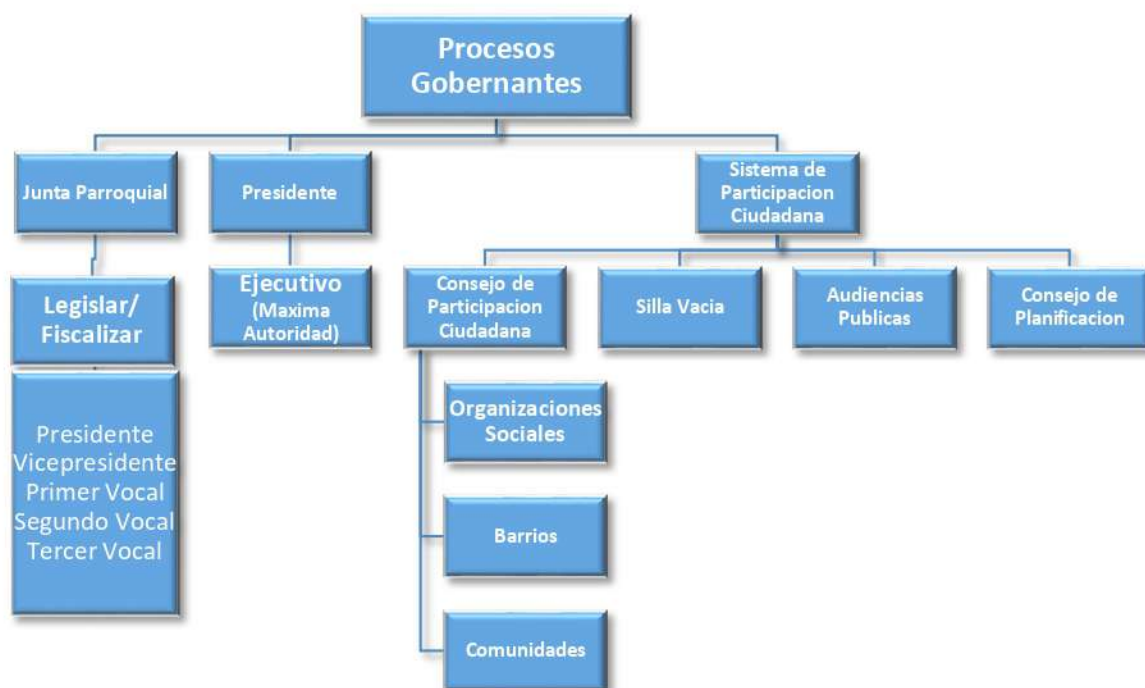
Cadena de Valor



Art. 9.- Mapa de Procesos.



Art. 10.- Estructura de los Procesos Gobernantes



Art. 11.- PROCESOS GOBERNANTES.-

MISIÓN: Definir y priorizar políticas públicas en beneficio de la población de la Parroquia de Bulán, teniendo como máxima expresión de estas acciones a la participación ciudadana, integrado por las autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad civil.

Los Procesos Gobernantes están conformados por:

- Junta Parroquial de Bulán.
- Sistema de Participación Ciudadana.
- Presidente/a del GAD Parroquial de Bulán.

RESPONSABLE:

Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán.

Art. 12.- Junta Parroquial de Bulán.- Está conformada por 5 vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral y el COOTAD. El segundo vocal más votado será posesionado como la/el vicepresidente y vocales en su orden, como se indica en el siguiente esquema:

- a) Presidente(a)
- b) Vicepresidente(a)
- c) Primer Vocal
- d) Segundo Vocal
- e) Tercer Vocal

MISSION:

Establecer políticas y estrategias orientadas al fortalecimiento institucional, así como de la democracia local, promoviendo el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de la jurisdicción parroquial.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- e) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
- f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
- g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
- h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;

- i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k) Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo al presente Código;
- l) Remover al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
- m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada podrá prorrogar este plazo;
- p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
- q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,

v) Las demás previstas en la Ley.

Art. 13.-Prohibiciones de la Junta Parroquial.- Las prohibiciones de la Junta Parroquial son las señaladas en el Art. 328 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.

Art. 14.- Atribuciones de los Vocales.- Las atribuciones están determinadas en el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 15.- Responsabilidades de los Vocales.- Los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar mensualmente y anualmente informes escritos sobre su gestión y alcance de los mismos;
- b) Guardar respeto, ética y moral con los demás miembros y servidores;
- c) Acatar las disposiciones del Presidente y de la Junta Parroquial;
- d) Cumplir con las tareas, funciones y demás actos emanados del Presidente y de la Junta Parroquial;
- e) Presentar la planificación anual de la comisión que se encuentra a su cargo;
- f) Rendir Cuentas conforme las normativas y disposiciones vigentes;

Art. 16.- Informes.- Los miembros del Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bulán, presentarán su informe de gestión de manera detallada, de acuerdo a las actividades gestionadas en calidad de vocal y de presidente de la comisión respectiva. Los informes deben ser debidamente motivados y contendrán las actividades, objetivos y alcances obtenidos.

Los informes serán presentados mensualmente a la o el secretario del Gobierno Parroquial quien pondrá en conocimiento del ejecutivo para su revisión.

En caso de que los informes no contengan las especificaciones constantes en este artículo, o a su vez no sean presentados oportunamente la/el Presidente dispondrá la aplicación del proceso para este caso, de conformidad al Reglamento Interno institucional.

Art. 17.- Prohibiciones de los Vocales.- Son prohibiciones de quienes integran la Junta Parroquial las determinadas en el Art. 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 18.- Sistema de Participación Ciudadana.- El Sistema de Participación Ciudadana se conformará por acto normativo del Órgano Legislativo Parroquial, para cumplir las funciones determinadas en el art. 304 del COOTAD.

Art. 19.-Mecanismos de Participación Ciudadana.- Los mecanismos de participación ciudadana adoptado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán son:

- 1.- La Asamblea Parroquial.
 - 1.1.- La Asamblea Comunitaria.
- 2.- Consejo de Planificación Parroquial.
- 3.- Silla Vacía.
- 4.- Audiencias Públicas.

Estas instancias de participación ciudadana en cuanto a su integración y funciones serán reguladas por la normativa interna expedida para el efecto.

Art. 20.- Presidente/a del GAD Parroquial de Bulán.-

MISIÓN:

Dirigir la gestión de los procesos administrativos y operativos, a través de la optimización de los recursos institucionales, con sujeción a los planes, programas, proyectos, constantes en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y el Plan Operativo Anual.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Ejercer de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados

en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;

g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;

h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;

j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de créditos o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;

n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;

o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;

p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrá un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;

q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;

- r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementarias y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la Presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
- t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w) Las demás que prevea la ley.

Gestión Administrativa.- El Presidente del Gobierno Parroquial de Bulán, está a cargo de dar el debido seguimiento y control de la Gestión Administrativa institucional, en lo que respecta a:

- a) Recursos Humanos
- b) Procesos Administrativos

a) Recursos Humanos:

- a. Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante proceso de selección por mérito y oposición, en los casos de nombramientos permanentes.
- b. Designar al personal necesario, sin concurso de méritos y oposiciones, cuando se los realice bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales (LOSEP), Contrato de Servicios Profesionales o Nombramientos Provisionales.
- c. Designar a un secretario (a)- tesorero (a) dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia de trabajo de conformidad con los Arts. 339 y 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).

- d. Expedir el Orgánico Funcional Institucional;
- e. Elaborar el Plan de Evaluación.
- f. Realizar el Movimiento de personal;
- g. Elaborar el Reglamento interno de administración de talento humano;
- h. Realizar el Informe de sanciones disciplinarias;
- i. Realizar el Informe de supresión de puestos;
- j. Expedir Informes técnicos de requerimientos de personal o estructuración y reestructuración de los procesos institucionales, unidades o áreas;
- k. Elaborar Plan Anual de Vacaciones, que se presentará hasta el mes de noviembre para el siguiente año.
- l. Elaborar el Plan de Capacitaciones;

La Gestión Administrativa en Talento Humano podrá ser delegada al o a la **Secretario (a) Tesorero (a)** previa resolución administrativa del Presidente.

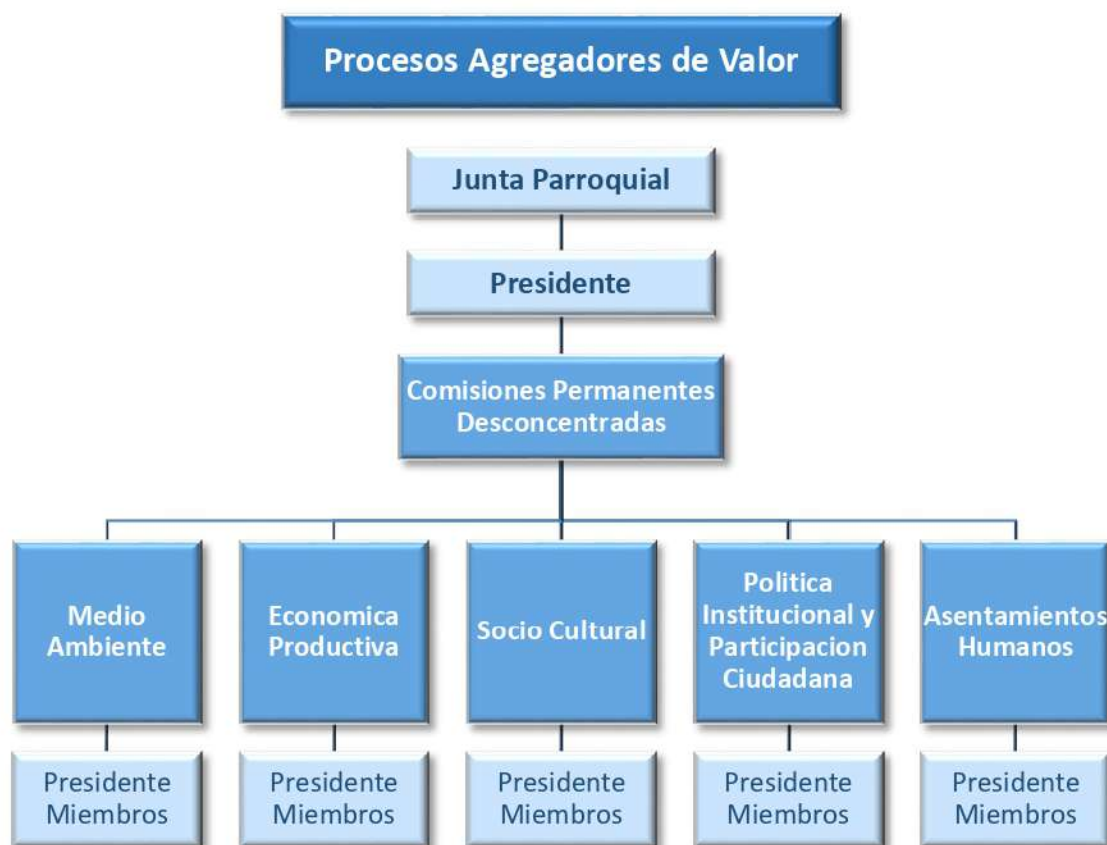
Se exceptúa de las funciones delegadas los literales a), b), c) y d) del presente artículo, las mismas que son exclusivas de la máxima autoridad.

b) Procesos Administrativos:

- a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, resoluciones, reglamentos generales y especiales emanados por la Junta Parroquial.
- b. Definir y llevar las políticas resueltas por el pleno de la Junta Parroquial
- c. Planificar con el personal administrativo las acciones semanales a ser efectuadas en cumplimiento de los objetivos institucionales
- d. Revisar y solicitar la entrega de los informes mensuales de cada uno de los vocales, y evaluar la gestión de las actividades emprendidas en cada una de las comisiones.
- e. Controlar la ejecución de los proyectos y la prestación del servicio público.
- f. Presentar proyectos de normativas para el funcionamiento institucional y los debidos procesos administrativos.
- g. Realizar el requerimiento de contratación de acuerdo a la programación anual de compras.
- h. Disponer el inicio y terminación de procesos de contratación.
- i. Reformar el PAC cuando corresponda.
- j. Proponer la designación de miembros de la comisión técnica u ocasional, cuando el proceso lo exija.
- k. Designar administrador de contrato.
- l. Designar comisión de recepción.

- m. Evaluar las ofertas o designar bajo su responsabilidad a un técnico acorde al objeto a ser contratado.
- n. Firmar las resoluciones emitidas dentro de los procesos de contratación pública.

Art. 21.- Estructura de los Procesos Agregadores de Valor.



MISIÓN: Los procesos agregadores de valor, están conformados por cada uno de los ejes estratégicos implementados dentro del PDyOT, por lo que son responsables de generar y gestionar los programas y servicios a ser implementados por el Gobierno Parroquial, en cumplimiento a la misión institucional.

Los procesos agregadores de valor son:

1.- Unidad de Comisiones Permanentes Desconcentradas.

- 1.1. Comisión de Medio Ambiente.
- 1.2. Comisión Económica Productiva.
- 1.3. Comisión Socio-Cultural.
- 1.4. Comisión de la Política Institucional y Participación Ciudadana.
- 1.5. Comisión de Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad.

RESPONSABLES:

Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán.

Atribuciones y responsabilidades:

Cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas para cada comisión permanente y que se detallan en el presente documento.

Comisión de Medio Ambiente.- Tendrá como su principal objetivo desarrollar una gestión ambiental sustentable y sostenible para la conservación de los recursos hídricos, del ecosistema y el suelo de la Parroquia de Bulán. (Art. 136 COOTAD)

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial, y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial. La Comisión estará presidida por el Vocal primeramente designado.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de leyes y normas de la gestión de manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales.
- b) Controlar las diferentes actividades que se desarrollen en la Parroquia, desde el punto de vista sanitario ambiental, especialmente en lo que respecta a: ruidos, olores desagradables, humos, gases tóxicos y demás factores que puedan afectar la salud y bienestar de la población.
- c) Apoyar en la Educación a la población en temas de protección y preservación ambiental.
- d) Organizar campañas de higiene y salubridad a realizarse en la parroquia, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas vinculadas con esta materia.
- e) Gestionar e impulsar la capacitación de productores agropecuarios en técnicas ecológicas ya que son actores directos de apoyo a salvaguardar y mejorar la estabilidad y calidad ambiental en la Parroquia.
- f) Liderar procesos de recuperación y preservación ambiental.
- g) Crear espacios colectivos y coordinados para la discusión y ejecución de planes destinados a la Protección del Medioambiente.
- h) Vigilar el servicio del sistema de agua potable y alcantarillado, así como, fiscalizar las obras de ampliación y mejoras del mismo.

- i) Participar y coordinar con los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ministerios e Instituciones Públicas y Privadas en la formulación de planes, programas y proyectos sobre Protección al Medio Ambiente.
- j) Crear políticas de conservación de ecosistemas y servicios ambientales mediante la ampliación de los límites del área de bosque y vegetación
- k) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- l) Las demás que la Ley le designe, dentro de la protección y fortalecimiento del Medio Ambiente.

Comisión Económica Productiva.- Tendrá como principal acción y objetivo el desarrollo de una política económica productiva local tecnificada y altamente organizada en los procesos productivos, de organización y comercialización, potenciando actividades complementarias como el turismo comunitario, generándose procesos de empleabilidad local y el mejoramiento de la seguridad alimentaria y la rentabilidad de la economía campesina. (Art. 135 COOTAD).

Esta Comisión será integrada de la misma forma que la anterior.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Funciones:

- a) Propiciar el rescate, difusión y práctica de valores y saberes ancestrales poniendo especial interés en aquellos referidos a herencia cultural de la zona, autóctonos.
- b) Fomentar procesos organizativos de producción.
- c) Fomentar el desarrollo agrícola, agropecuario y agroecológico de la Parroquia.
- d) Impulsar la creación de asociaciones u organizaciones productivas, que tengan como prioridad la inclusión a la economía popular y solidaria, y colaborar ante las instancias competentes la personería jurídica de estas organizaciones.
- e) Incentivar el desarrollo de las artesanías en todas las comunidades de la parroquia.
- f) Coordinar la imagen publicitaria, respecto a la producción en la Parroquia de Bulán.
- g) Gestionar la articulación con los diferentes niveles de Gobierno e instituciones gubernamentales adheridas a proyectos productivos.

- h) Organizar y coordinar ferias agrícolas, agropecuarias y frutícolas, que involucre a las diferentes asociaciones y organizaciones comunitarias.
- i) Organizar y participar en la elaboración de programas de capacitación para el fortalecimiento productivo de las asociaciones u organizaciones comunitarias dentro de la parroquia.
- j) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- k) Las demás que la Ley le asigne, dentro el fomento productivo rural.

Comisión Socio-Cultural.- La Comisión Socio-Cultural deberá fortalecer las organizaciones y asociaciones comunitarias, así como incentivar el desarrollo cultural de la parroquia. Procurará reactivar y fortalecer las costumbres tradicionales y patrimonios intangibles culturales de la parroquia de Bulán; así como, promoverá las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad. (Art. 64 literal i COOTAD).

Su integración es igual que las anteriores.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Funciones:

- a) Participar en la planificación y ejecución de los programas de la salud rural, conjuntamente con las instituciones y organismos rectores.
- b) Rescatar, promocionar e impulsar las tradiciones locales a nivel de las distintas generaciones.
- c) Proponer proyectos de seguridad ciudadana en la parroquia y sus comunidades e impulsando a generar políticas con la participación ciudadana.
- d) Participar y coordinar con los diferentes Niveles de Gobierno, sus dependencias y otras Instituciones Públicas y Privadas, en la formulación de planes, programas y proyectos en la Parroquia, en el ámbito social
- e) Propiciar la implementación de mecanismos que permiten el fácil acceso de los grupos de atención prioritaria a servicios de prevención o recuperación de salud, según sea el caso, dentro de su competencia.
- f) Impulsar la capacitación de fortalecimiento de capacidades, a los niños, niñas y adolescente de la parroquia.
- g) Fomentar la higiene y salubridad en la población.
- h) Impulsar acciones encaminadas a la práctica de valores éticos, morales y ambientales.

- i) Impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones en política pública.
- j) Proponer, desarrollar y ejecutar, programas de desarrollo social para las personas jóvenes y de la tercera edad.
- k) Fiscalizar y vigilar las infraestructuras educativas y de salud, y de ser necesario gestionar con los distintos Ministerios el mantenimiento de las mismas.
- l) Fomentar espacios de reflexión y concientización sobre el consumo de alcohol, drogas, maltrato de la mujer y a niños, adolescentes y personas de la tercera edad; así como el embarazo en adolescentes.
- m) Propiciar el desarrollo cultural, deportivo y social de los habitantes de la Parroquia.
- n) Organizar y ejecutar la elección de la Reina y Cholita de Bulán, de darse estos torneos galantes.
- o) Coordinar los diferentes actos festivos parroquiales con los diferentes actores de la Comunidad.
- p) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- q) Las demás que la Ley le designe, acorde al incentivo social y cultura de la parroquia.

Comisión de Política Institucional y Participación Ciudadana.- Tiene como objetivo el desarrollo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, enfocada en los procesos participativos, cumplimiento de las competencias exclusivas, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Su integración tiene el mismo proceso que con las anteriores comisiones.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Funciones:

- a) Impulsar la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Bulán.
- b) Trabajar conjuntamente con la comisión de Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad en la definición de límites rurales y Urbanos de la Parroquia de Bulán, de ser el caso.
- c) Analizar la situación política, económica y social de la parroquia y fijar la posición del Gobierno Parroquial y recomendar las acciones conducentes.

- d) Implementar herramientas de modernización de la gestión institucional enfocada en el desarrollo territorial y la participación ciudadana.
- e) Favorecer el diálogo político con los distintos entes gubernamentales, así también, con los diferentes niveles de gobierno, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y el estado de derecho.
- f) Enriquecer la estrategia institucional en su diálogo con las diversas expresiones sociales para proponer políticas públicas y la implementación de normativas necesarias que impulsen el desarrollo administrativo y poblacional.
- g) Presentar proyectos de resolución, reglamento y programas para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos del Gobierno Parroquial.
- h) Impulsar la creación de organizaciones comunitarias las cuales tendrán como fin, el desarrollo social y la inclusión a la economía popular y solidaria.
- i) Participar y coordinar con los diferentes niveles de gobierno y entidades públicas y privadas en la formulación de proyectos en beneficio de la Parroquia.
- j) Recomendar a la Junta o al Presidente (a) la transferencia de los equipamientos y espacios públicos municipales y de otras instituciones del sector público al Gobierno Parroquial
- k) Coordinar con las comunidades la ejecución de obras a realizarse por administración directa de conformidad con los programas y planes de trabajo debidamente aprobados y autorizados.
- l) Motivar y organizar a la población mediante mingas para la ejecución de obras de mantenimiento vial y caminos vecinales.
- m) Conocer y coordinar la prestación de servicios públicos.
- n) Gestionar acuerdos y convenios de cooperación, que fortalezcan las relaciones institucionales y que tengan como objetivo el beneficio a las diferentes comunidades de la Parroquia.
- o) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- p) Las demás que la Ley le designe, para la construcción de políticas de interés social.

Comisión de Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad.- Tiene como objetivo vigilar y promover el mantenimiento, ampliación y cobertura de los servicios básicos, así también de la infraestructura vial y de espacios públicos de la Parroquia de Bulán. Su integración será similar a las anteriores comisiones.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Funciones:

- a) Coordinar acciones conjuntamente con funcionarios de la Municipalidad para vigilar y controlar los emplazamientos de construcciones sin los correspondientes permisos.
- b) Preparar planes, programas, proyectos y actividades tendientes al mejoramiento vial y de los servicios básicos.
- c) Controlar e inspeccionar el debido mantenimiento de las infraestructuras físicas, equipamientos y los espacios públicos
- d) Elaborar un inventario actualizado de los equipamientos y espacios públicos de la parroquia.
- e) Gestionar ante los organismos pertinentes, el mejoramiento y ampliación de la cobertura eléctrica, telefónica y de conectividad de la Parroquia Bulán.
- f) Trabajar conjuntamente con la comisión de Política Institucional y de Participación Ciudadana en la definición de límites rurales y Urbanos de la Parroquia Bulán.
- g) Vigilar el servicio de transporte público y de la recolección de basura.
- h) Exigir un trato justo para los habitantes de las diferentes Compañías de Transporte.
- i) Dar fiel cumplimiento de la correcta ejecución de leyes, ordenanzas, reglamentos y normas existentes para la gestión parroquial.
- j) Vigilar la preservación de bienes patrimoniales tangibles ubicados dentro de la jurisdicción de la Parroquia Bulán.
- k) Planificar, coordinar y ejecutar, previa autorización del Presidente, las obras públicas y mantenimiento de la infraestructura y espacios públicos.
- l) Supervisar y fiscalizar la construcción de obras que se realicen en la Parroquia, sean estas ejecutadas por cualquier nivel de gobierno.
- m) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- n) Las demás que la Ley le designe, respecto al manejo y mantenimiento de espacios públicos.

Art. 22.- Deberes de las/los Presidentes de las Comisiones.-

- a) Representar oficialmente a la Comisión que preside.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las del presente instrumento.
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la Comisión.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a los miembros de la Comisión.
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de la Comisión.
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por los miembros de la Comisión conjuntamente con el Secretario designado.
- g) Revisar y suscribir los informes y dictámenes de la Comisión
- h) Coordinar las actividades de la Comisión, con otras comisiones, personal administrativo del Gobierno Parroquial y el pleno de la Junta Parroquial.
- i) Elaborar planes de trabajo de la Comisión y someterlos a consideración de los miembros de esta.
- j) Comunicar a la/el Presidente del Gobierno Parroquial, novedades o inconsistencias en el manejo de la Comisión y de sus integrantes, inasistencias de sus miembros.
- k) Solicitar asesoramiento para la Comisión.

PROCESOS HABILITANTES

Art. 23.- Estructura de los Procesos Habilitantes.



Art. 24.- PROCESOS HABILITANTES:

Misión: Dar el debido asesoramiento y el soporte administrativo y logístico necesarios en todas las actividades institucionales, acorde a la demanda requerida por los procesos gobernantes.

Se divide en dos clases los procesos habilitantes, a saber:

- a) Proceso Habilitante de Apoyo
- b) Proceso Habilitante de Asesoría

Dentro de los procesos habilitantes de Apoyo tenemos:

- 1) Comisiones Permanentes
- 2) Comisiones Especiales u Ocasionales
- 3) Unidad de Gestión Financiera y Administrativa

Las comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio y análisis de los asuntos sometidos a su consideración por la Junta Parroquial o su Presidente.

Art. 25.- COMISIONES PERMANENTES.- Tendrán la calidad de Permanentes las Comisiones de Mesa, de Planificación y Presupuesto y de Igualdad y Género.

Responsables: Presidente/a de la Junta y Presidentes de las Comisiones.

Art. 26.- Comisión de Mesa.- La Comisión de Mesa estará integrada por la/el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, quien la presidirá, el Vicepresidente y un vocal designado por la Junta; considerando que esta comisión mantiene atribuciones exclusivamente administrativas y legales.

Responsable: Presidente/a del GAD Parroquial de Bulán.

Funciones:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los vocales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su resolución.
- b) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento de la Junta Parroquial.
- c) Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD.
- d) Principalizar a las/los vocales alternos, cuando no esté previsto una sesión del pleno de la Junta Parroquial, a fin de que estos puedan actuar en las Comisiones.
- e) Recomendar al pleno de la Junta Parroquial la reorganización de cualquiera de las Comisiones, en caso de que una de estas se encuentre inactiva.
- f) Examinar el cumplimiento de los requisitos de ingreso de uno de los Vocales Alternos, conforme la normativa que regula el Servicio Público.

Art. 27.- Comisión de Planificación y Presupuesto.- La Comisión de Planificación y Presupuesto será integrada bajo el mismo procedimiento establecido para la comisión de Mesa y contará con la asesoría técnica de la/el tesorero del Gobierno Parroquial.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Funciones:

- a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente a la Junta Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.

- b) Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del Gobierno Parroquial, y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con las previsiones de esta Ley sobre la materia.
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
- d) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional, y proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del Gobierno Parroquial;
- e) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás regulaciones establecidas en el COOTAD desde el Art. 233 hasta el 249 respecto a la programación, aprobación y sanción del presupuesto y ejecución del mismo.

Art. 28.- Comisión de Igualdad y Género.- La comisión permanente de igualdad y género se integrará igual que las comisiones permanentes desconcentradas, con participación ciudadana, y se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Funciones:

- a) Incorporar de manera transversal el enfoque de igualdad y de género en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, programas, proyectos; y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la Junta Parroquial, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.
- b) Presentar propuestas para la implementación de políticas públicas de Igualdad y de Género, a través de las instancias creadas para el efecto.
- c) Fiscalizar, el cumplimiento del Art. 249 del COOTAD, en lo relativo a la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria
- d) Mantener permanente coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución de la República.
- e) Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con enfoque de Igualdad y de género.

- f) Promover espacios de participación colectiva con enfoque de igualdad y de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos.
- g) Incorporar el enfoque de género en planes y programas que emprenda la Junta en absoluta equidad de hombres y mujeres.

Art. 29.- COMISIONES ESPECIALES U OCASIONALES.- La/El Presidente del Gobierno Parroquial, podrá conformar comisiones especiales u ocasionales para tratar asuntos concretos. Las comisiones especiales sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado éste, terminan sus funciones.

Las Comisiones especiales u ocasionales se integrarán acorde al criterio del Presidente, quien designará al Presidente de las mismas.

Art. 30.- Unidad de Gestión Financiera y Secretaría.- Esta unidad tiene como objetivo apoyar en la gestión administrativa para el cumplimiento de políticas y objetivos institucionales a través de la planificación, formulación, ejecución y control de procesos y procedimientos administrativos acorde a las normativas vigentes y reglamentación interna, y está compuesto por:

- 1.- Secretaria(o)-Tesorera(o)
- 2.- Auxiliar de Servicios Administrativos
- 3.- Operador
- 4.- Auxiliar de Servicios
- 3.- Trabajador

Art. 31.- Secretaria(o)-Tesorera(o) .-

MISIÓN:

Impulsar, coordinar y articular la implementación de programas y proyectos para dotar del talento humano, recursos financieros, organizativos e infraestructura del GAD Parroquial de Bulán.

Gestiones de Secretaría. -

- a) Dar fe de los actos del Gobierno Parroquial, de la Comisión de Mesa y de la Junta Parroquial asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial;
- b) Certificar la autenticidad de la documentación expedida por el Gobierno Parroquial y su Junta Parroquial; y, sus reproducciones de documentos oficiales, en caso de peticiones efectuadas por personas naturales o jurídicas.

- c) Redactar las Actas y Resoluciones de las Sesiones de la Junta Parroquial y de la Comisión de Mesa, y suscribirlas conjuntamente con el Presidente una vez aprobadas, manteniendo un debido registro y archivo actualizado de las mismas.
- d) Redactar oficios que la/el Presidente del Gobierno Parroquial disponga.
- e) Archivar los informes mensuales entregados por lo vocales del Gobierno Parroquial.
- f) Administrar el sistema de documentación y archivo del Gobierno Parroquial, de acuerdo con las normas técnicas existentes para el efecto. (Normas de Control Interno)
- g) Suscribir la correspondencia de trámite que disponga el Presidente.
- h) Tramitar informes, certificaciones, correspondencia y demás documentos sobre los que tenga competencia.
- i) Convocar, previa disposición del Presidente a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Conmemorativas y Solemnes del Gobierno Parroquial, de manera personal a los vocales y también utilizando medios electrónicos. (Correos, Mensajes etc), con el orden del día respectivo y la documentación relacionada con los temas a tratarse.
- j) Notificar las resoluciones de la Junta Parroquial y del Presidente, a personas naturales o jurídicas y entidades u organismos.
- k) Apoyar a las Comisiones Permanentes, especiales u ocasionales, y técnicas del Gobierno Parroquial.
- l) Las demás que le asigne el Presidente.

Gestión Financiera y de Tesorería

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades administrativas y financieras del Gobierno Parroquial;
- b) Entregar en forma oportuna, el anteproyecto de resoluciones presupuestarias, para la aprobación interna respectiva, así como de la reforma al presupuesto;
- c) Administrar los recursos económicos, de conformidad con las normas establecidas y a la política financiera adoptada por el Gobierno Parroquial;
- d) Supervisar, coordinar y dirigir las actividades financieras, que desarrolle el Gobierno Parroquial;
- e) Asesor a los diferentes niveles o procesos del Gobierno Parroquial, en temas financieros;

- f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la determinación y la recaudación de los ingresos, y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas conforme a Ley y la normativa interna institucional;
- g) Analizar, interpretar y emitir informes sobre los estados financieros parroquiales y sobre cualquier otro asunto relacionado con la administración financiera parroquial, y someterlo a consideración del Presidente, además presentar con oportunidad los correspondientes estados y anexos a los organismos públicos que por ley les corresponde;
- h) Velar por el cabal cumplimiento de los sistemas de contabilidad y presupuestos de conformidad con los manuales y normas emitidas por los organismos rectores del sistema de gestión financiera;
- i) Controlar la correcta administración de los fondos de caja chica o fondo rotativo y autorizar su reposición y liquidación, en caso de existir este mecanismo.
- j) Participar por mandato legal o por delegación en transferencias y entrega recepciones de los bienes del Gobierno Parroquial;
- k) Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a las disposiciones de las respectivas leyes y reglamentos;
- l) Proporcionar información financiera a los niveles internos, cuando lo solicite su autoridad y las diversas dependencias administrativas;
- m) Propender a que los procesos de producción de información financiera se apoyen en medios automatizados modernos;
- n) Mantener, en forma actualizada un cuadro de profesionales y proveedores calificados, que estén interesados en contratar con el Gobierno Parroquial;
- o) Dirigir, supervisar y evaluar las actividades financieras y contables del Gobierno Parroquial;
- p) Recaudar dinero y documentos negociables producto de impuestos y tasas, de ser el caso;
- q) Contabilizar e ingresar al presupuesto del Gobierno Parroquial, las transferencias de las diferentes instituciones;
- r) Realizar los pagos que se realice por diferentes conceptos;
- s) Mantener en custodia los títulos de créditos, especies valoradas u otros documentos a su cargo;

- t) Informar diariamente los resultados generados, en el parte diario del movimiento de caja, adjuntado documentos de respaldo;
- u) Establecer salvaguardia física para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- v) Establecer políticas de administración de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Parroquial;
- w) Elaborar un informe de control de inventario de stock de bodega, cada seis meses;
- x) Elaborar un informe del estado de los bienes muebles e inmuebles, cada seis meses; y elaborar un plan de mantenimiento de ser necesario.
- y) Elaborar actas de entrega recepción de bienes muebles y suministros, de conformidad a lo dispuesto en la norma vigente que regula la contratación pública.
- z) Cumplir y hacer cumplir las normas que regula la administración de los bienes del sector público;
- aa) Preparar informes sobre las garantías, pólizas y demás documentos bajo su custodia y que se encuentran próximas a su vencimiento, con veinte días de anticipación; y,
- bb) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentos, resoluciones y las que dispongan el Presidente del Gobierno Parroquial.

Además tendrá las siguientes Funciones:

1. Realizar las declaraciones mensuales del IVA y del Impuesto a la Renta.
2. Elaboración de Anexos mensuales y manejo de retenciones.
3. Trámite de devoluciones de IVA.
4. Ingreso de facturas al SERCOP.
5. Informes trimestrales de los procesos de ínfima cuantía para el SERCOP.
6. Manejo del Catálogo Electrónico para procesos de adquisición de útiles de oficina, de aseo, e insumos (alimentación).
7. Elaboración de órdenes de pago.
8. Elaboración de actas y resoluciones para la contratación de servicios de alimentación.

9. Recepción de documentación e inicio de trámite.
10. Redacción de oficios.
11. Clasificación y distribución de documentos a las diferentes unidades.
12. Administrar el sistema de documentación y archivo de contabilidad a su cargo.
13. Manejo del Quipux, de ser el caso.
14. Las demás que disponga el Presidente.

Art. 32.- Obligaciones de la Auxiliar de Servicios Administrativos.-

1. Recaudación del servicio de agua potable.
2. Recaudación de los contratos de arrendamientos de bóvedas, nichos y renovación de arrendamientos.
3. Elaboración de los contratos de arrendamientos o renovaciones de bóvedas y nichos.
4. Elaboración de memorándum del agua potable.
5. Elaboración de requerimientos de compra.
6. Elaboración de órdenes de compra.
7. Redactar oficios que la/el Presidente del Gobierno Parroquial disponga.
8. Apoyo en la elaboración de informes.
9. Llevar un adecuado registro de ingresos y depósitos del servicio de agua potable.
10. Elaboración de kardex de materiales de agua potable, materiales de oficina y materiales de aseo.
11. Elaboración de notificaciones de corte del servicio de agua potable.
12. Apoyo en la elaboración de ATS, declaraciones IVA y renta.
13. Elaboración de certificados.
14. Apoyo en subir ínfimas cuantías.
15. Apoyo en el llenado de formularios de la Defensoría del Pueblo y subir a la página web.
16. Recepción de documentos.
17. Las demás que disponga el Presidente.

Art. 33.- Obligaciones del Operador de Retroexcavadora.-

1. Llevar siempre el manual del operador para solventar cualquier duda.
2. Reportar con tiempo cualquier novedad referente al estado de la maquinaria a fin de poder solucionar a tiempo.
3. Solicitar con tres días de anticipación la adquisición de combustible para la retroexcavadora.
4. Agendar con anticipación el servicio para establecer rutas de trabajo y optimizar el tiempo de traslado, preferentemente personas del mismo sector en un mismo día.
5. Entregar a tiempo los reportes de las hojas de ruta y horas trabajadas (hoja de control de trabajos).
6. Elaborar y entregar periódicamente un informe de actividades previo a la cancelación mensual de sus haberes.
7. Mantener la máquina retroexcavadora en condiciones óptimas para su funcionamiento, realizando para ello las actividades de mantenimiento menores pertinentes, que aseguren el funcionamiento, limpieza y su utilización.

RESPONSABILIDADES:

1. Cuidar la máquina retroexcavadora con todos sus implementos, velar por su buen funcionamiento, mantenimiento y cuidado.
2. Será el responsable del correcto funcionamiento de la retroexcavadora y de solicitar los respectivos mantenimientos técnicos según el recorrido y especificaciones técnicas dictadas por la empresa proveedora.
3. Mantener los niveles correctos de combustible, aceite y otros para el perfecto funcionamiento de la máquina e implementos a su cargo.

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato.

Art. 34.- Obligaciones del Auxiliar de Servicios en General.-

1. Prestar ayuda al trabajador en el sistema de agua potable, cuando se presente inconvenientes o emergencias en el mismo.
2. Cumplir las instrucciones que emita el empleador, en cuanto al apoyo en programas o eventos que mantenga proyectado el GAD Parroquial de Bulán dentro de su PDOT.
3. Emplear en el desempeño de su trabajo el cuidado y diligencia necesarios, en lo que respecta a la conservación de las áreas públicas y verdes que administre el GAD Parroquial de Bulán dentro de su jurisdicción territorial.
4. Cuidar y mantener en debida forma los bienes, herramientas y útiles que le fueren entregados para la ejecución de su trabajo o este a su cuidado.
5. Las demás establecidas en la ley.

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato.

Art. 35.- Obligaciones del Auxiliar de Servicios en General.-

1. Responsable del buen funcionamiento de los sistemas de agua potable, resolver los inconvenientes o emergencias en se presente en el mismo.
2. Cumplir las instrucciones que emita el empleador, en cuanto al apoyo en programas o eventos que mantenga proyectado el GAD Parroquial de Bulán dentro de su PDOT.
3. Emplear en el desempeño de su trabajo el cuidado y diligencia necesarios, en lo que respecta a la conservación de las áreas públicas y verdes que administre el GAD Parroquial de Bulán dentro de su jurisdicción territorial.
4. Cuidar y mantener en debida forma los bienes, herramientas y útiles que le fueren entregados para la ejecución de su trabajo o este a su cuidado.

5. Las demás establecidas en la ley.

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las facultades y funciones del órgano legislativo parroquial así como del ejecutivo parroquial no son taxativas ni limitatorias, quedando en la obligación de los funcionarios públicos electos por votación popular conocer y aplicar todas las demás normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables a sus funciones.

SEGUNDA.- Es parte del trabajo administrativo para la/el presidente, vocales y servidores institucionales participar en las Comisiones, aquí establecidas, sin que ello implique otras funciones.

TERCERA.- Para la fijación de las remuneraciones del Presidente y Vocales, el Órgano Legislativo expedirá la correspondiente normativa interna, conforme a lo establecido por el Ministerio del Trabajo.

CUARTA.- La Administración de Talento Humano será la responsable de la aplicación de las normas constante en este documento, y estará a cargo de La/El Presidente del Gobierno Parroquial, función que podrá ser encargada o delegada a la secretaria-tesorera.

DEROGATORIAS

PRIMERA: Se deroga el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, aprobado en fecha 30 de noviembre del año 2014.

VIGENCIA

El presente Orgánico Funcional entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Parroquial y en la página web institucional.

Dado en el Despacho de la Presidencia del GAD Parroquial de Bulán, a los 15 días del mes de diciembre del año 2020.



**Sr. Nelson René Barrera Bautista
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE BULÁN**

